



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a Clubes y/o deportistas individuales, por la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Quedarán expresamente excluidos aquellos encuentros o Torneos de carácter no oficial, o aquellos que aún siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente, u Organismo organizador competente

2.- Gastos subvencionables.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos de estancia, manutención, desplazamientos interiores (automóvil, guagua, tren, combustible, peaje, parking, etc.) por asistencia a competiciones oficiales.
- Gastos de Inscripción a la competición.

3.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los siguientes:

- Los Clubes deportivos de El Sauzal debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos.
- Los deportistas de El Sauzal o residentes que participen en competiciones oficiales a título individual.

Los citados beneficiarios deberán acreditar:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y de Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS).
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

5.- Solicitudes y plazo de presentación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el artículo 17 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal y por la Seguridad Social, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria en que las solicitudes se presentan una vez realizada la actividad, aportándose los justificantes de los gastos subvencionables, y que la misma puede realizarse hasta el 31 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

Desplazamientos del primer semestre, hasta el día 31 de julio.

Desplazamientos del segundo semestre hasta el día 31 de enero.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente.

En caso de que la fecha de celebración de una competición abarque dos semestres, la solicitud se podrá presentar indistintamente en cualquiera de los dos plazos que le correspondan.

6.- Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

7.- Subsanación de errores.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el que se determina a continuación.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Deportes

El órgano instructor deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, se estudiará, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación se realizará la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se definen en la base siguiente.

Posteriormente, el expediente será remitido a la Comisión Informativa que emitirá informe sobre las solicitudes y la oportuna propuesta de acuerdo o resolución en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

El Acuerdo de concesión, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de LRJ-PAC, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

El acuerdo por el cuál se otorgue la subvención será notificado a los interesados y, en el mismo, figurará el importe de la ayuda otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra la resolución podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Categoría del equipo.
- Lugar de Celebración: Canarias, Península o Extranjero.
- Número de desplazados.
- Número de días en competición.

10.- Importe de la subvención, abono y justificación.

El Ayuntamiento podrá financiar un máximo del 100% del coste total del proyecto, conforme a los criterios de valoración establecidos.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

- Facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

- Declaración Responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- Declaración responsable de no tener pendiente de justificación ninguna subvención con esta Corporación.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social.

Las copias de las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud de subvención en el Registro del Ayuntamiento.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen.

El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal.

12.- Incumplimiento y reintegro.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de El Sauzal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

13.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14.- Control financiero.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención del Ayuntamiento de El Sauzal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

15.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP nº 190 de 25 de noviembre de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Disposición final.

Las solicitudes de subvención que hayan sido presentadas durante el presente ejercicio con anterioridad a la convocatoria que se formule en desarrollo de estas bases serán tenidas en cuenta en la misma y en consecuencia en la presente convocatoria el plazo de presentación de solicitudes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
correspondiente a desplazamientos realizados durante el año 2008, se extenderá hasta el día 31 de enero de 2009

En la Villa de El Sauzal, a nueve de septiembre de dos mil ocho